PRORROGA NUMERO 001 DEL 2026, AL CONTRATO PRINCIPAL DE SUMINISTRO No. CDSAF20260041, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE Y LA EMPRESA INGEACIS SAS

Entre los suscritos a saber **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 45.523.791 De Cartagena (Bolívar), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, obrando en su calidad de Gerente, mediante decreto 470 del 27 de Noviembre de 2025 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE,** identificado con el NIT. N.º 891.780.185-2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JUAN DAVID CAMARGO SURMAY** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1082936264** obrando como Representante Legal de **INGEACIS SAS**, identificada con el **NIT. No. 9011804944,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente prorroga número 001 de 2026, al principal **CDSAF20260041** del 2026, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que se celebró el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CDSAF20260041**, cuyo objeto es *SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA PARA EL AREA Y ASISTENCIAL DE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.* **SEGUNDO:** Que El valor del presente contrato será la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000) TERCERO:** El valor del presente contrato será la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)**, Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, realizará el pago de la siguiente manera: pagos parciales conforme a lo suministrado y facturado en el respectivo mes o periodo. PARÁGRAFO. Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar. Además, cada factura se cancelará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación con los requisitos establecidos. **CUARTO:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de julio de 2026. Contados a partir de la fecha de legalización del contrato **(SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.) QUINTO:** Que el compromiso contractual asumido en el contrato Principal se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad No. 640 de fecha Veintiséis (24) de Marzo de 2026.**, expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA. **SEXTO:** Que mediante escrito el supervisor informa que el contrato se encuentra próximo a su vencimiento, evidenciándose que el contratista no ha ejecutado el valor total del presente contrato, existiendo recursos disponibles por valor de **CINCO MILLONES SESENTA MIL**

PESOS M/CTE ($5.060.000) saldo que permite continuar con la ejecución del objeto contractual. En ese sentido, y con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio, se hace necesario prorrogar el plazo contractual por un término de Tres (3) meses. La presente prórroga se fundamenta en el principio de continuidad del servicio y en la necesidad institucional de asegurar la ejecución efectiva de los recursos disponibles sin afectar la prestación de este. **SÉPTIMO:** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente prorroga, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente contrato es el de PRORROGAR el CONTRATO PRINCIPAL DE SUMINISTRO No. CDSAF20260041 DE 2026. **CLAUSULA SEGUNDA**: Las partes acuerdan PRORROGAR el plazo establecido en el clausulado del contrato principal SUMINISTRO No. CDSAF20260041 DE 2026, y su nuevo plazo será hasta el Treinta (30) de octubre de 2026. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar proporcionalmente a la prórroga pactada en la cláusula segunda del presente documento, respecto de los riesgos amparados en la póliza del PRINCIPAL DE SUMINISTRO No. CDSAF20260041 DE 2026. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente prorroga quedará perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA: MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones.